

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00164, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado Darío Alzate Casallas.

Igualmente se indica que se recibió respuesta de la Agencia Nacional de Tierras y de la Superintendencia de Notariado y Registro. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 488

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00164

DEMANDANTE: ANA BERTILDA ALZATE DE OCHOA

DEMANDADO: DARIO ALZATE CASALLAS

Conforme a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, revisado el memorial enviado por el apoderado, se advierte que el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado.

Se tiene que, por auto del 07 de septiembre de 2023, se admitió la demanda de pertenencia se ordenó la notificación del demandado Darío Alzate Casallas.

Según se evidencia los envíos de citación para notificación personal no han surtido efecto, pues según constancias de la empresa postal no fue posible la entrega de la citación con anotación "no existe el número"

El apoderado de la parte actora presenta memorial en el que, solicita el emplazamiento del demandado.

El artículo 293 del C. G del P., indica que "...cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código".

Pues bien, antes de ordenar el emplazamiento del demandado, y en atención a que según la base de datos pública del Fosyga, se encuentra afiliado a la NUEVA EPS, de manera oficiosa se hace uso del parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, y en ese sentido, se dispone oficiar a la referida entidad, para que aporte los datos personales del demandado, tales como dirección física, teléfono, dirección electrónica entre otros.

Por secretaría del despacho líbrese el oficio correspondiente.

De otro lado, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**, las repuestas enviadas por la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d4bd9db177a2a99002441da18bc44f1c598adf40799e1fdab74130ec1b59eb**

Documento generado en 21/11/2023 12:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>